

CONSTANCIA SECRETARIAL: RADICADO 2018-00437.-

A despacho del señor Juez, comunicando que la parte interesada allegó nuevamente el trabajo de partición y Adjudicación del único bien objeto de adjudicación. Pero al proceder a su revisión, se advierte que nuevamente se presenta inconsistencia entre el valor avaluado, esto es, **\$37.656.675**, con el valor de las cuotas a adjudicar. Pasa a despacho para decidir.

Armenia QUINDÍO, Julio 12 de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno.

(2021).-

En consideración a la constancia que antecede, y verificado el Trabajo de Partición y adjudicación, efectivamente se advierte que no existe congruencia entre el valor dado al bien relicto, con las sumas y porcentajes a distribuir entre los adjudicatarios, pues se evidencia lo siguiente:

Masa sucesoral treinta y siete millones seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y cinco pesos (**\$37.656.675**), como única partida.

Para adjudicar así:

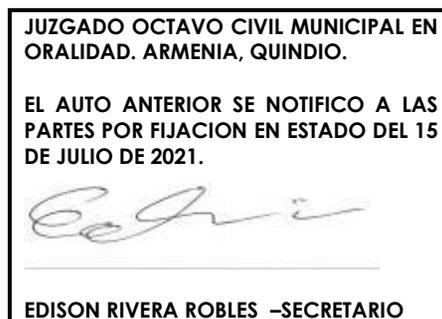
\$4.707.087,00	para Jorge Alirio Orozco Cortés	%12,5
\$4.707.087,00	para Rosalba Cortés Aguirre	%12,5
\$4.707.087,00	para Donelia Cortés Aguirre	%12,5
\$4.707.087,00	para Luz Nelly Cortés Aguirre	%12,5
<u>\$14.121.256,00</u>	para Gloria Elcy Cortés Aguirre	<u>%37,5</u>
\$32.949.604,00		%87,5

Así las cosas, no es posible proceder por ahora, a dictar sentencia aprobatoria del Trabajo de Partición y Adjudicación allegado, debiéndose requerir al partidor para que subsane tal anomalía.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

730566e3c1ffa9cea8c5cbb58b171aae039e6714f5e2e57a95269a49079a8548

Documento generado en 14/07/2021 11:43:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>